

Ruta Crítica para la Interrupción Terapéutica del Embarazo (ITE)

En los
servicios de
salud pública



CRÉDITOS

Contenido
Melissa Zamora

Diseño y diagramación
Karen Pérez

Revisión
Fátima Monterrosa

Año
2023

ÍNDICE

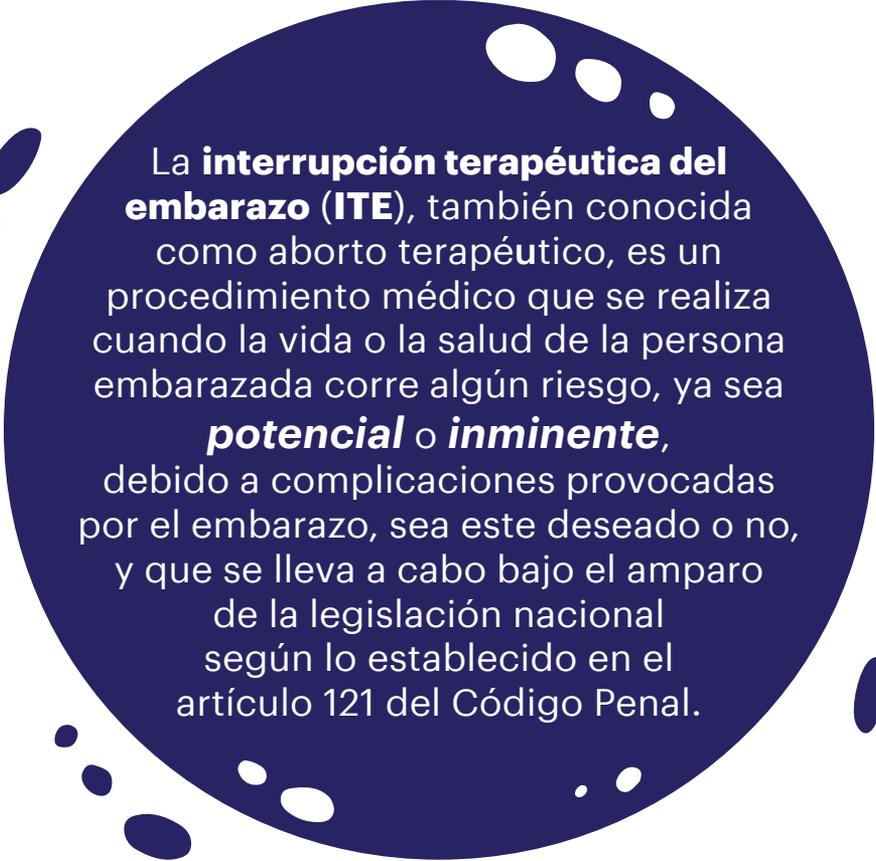
4	¿Sabes cuál es la ruta para solicitar una interrupción terapéutica del embarazo?
6	¿Qué es la Interrupción Terapéutica del Embarazo (ITE)?
7	1. La solicitud
9	2. Traslado de la solicitud
10	3. Conformación del equipo médico
11	4. Comunicación con la persona solicitante de la ITE
12	5. La valoración de la solicitud
13	6. La decisión
18	Preguntas Frecuentes

¿Sabes cuál es la ruta para solicitar una interrupción terapéutica del embarazo?

En diciembre de 2020 la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) aprobó el “Protocolo de Atención Clínica para el procedimiento médico vinculado al artículo 121 del Código Penal: Interrupción Terapéutica del Embarazo”.

Acá te contamos en qué consiste este procedimiento y cómo solicitarlo en caso de ser necesario.





La **interrupción terapéutica del embarazo (ITE)**, también conocida como aborto terapéutico, es un procedimiento médico que se realiza cuando la vida o la salud de la persona embarazada corre algún riesgo, ya sea **potencial o inminente**, debido a complicaciones provocadas por el embarazo, sea este deseado o no, y que se lleva a cabo bajo el amparo de la legislación nacional según lo establecido en el artículo 121 del Código Penal.

¿Qué es la Interrupción Terapéutica del Embarazo (ITE)?

La Interrupción Terapéutica del Embarazo (ITE) es aquella interrupción que se realiza para atender el riesgo a la salud y/o a la vida al que puede estar expuesta una mujer o persona gestante mientras está embarazada.

La ITE significa que la interrupción puede tener como resultado el nacimiento de un feto o la muerte del mismo dependiendo de la edad gestacional, porque se procede a eliminar el peligro que puede causar ese embarazo.



1. La solicitud

La solicitud puede ser presentada:

Ante una persona profesional de la salud de cualquier nivel de atención (en el EBAIS, clínica y hospital), que deberá elaborar una referencia física o digital para solicitar la valoración del caso.

O ante la Dirección Médica del área de salud correspondiente completando el formulario de solicitud de la interrupción terapéutica del embarazo de la CCSS.

La solicitud también la puede presentar cualquier persona profesional de la salud (ya sea de medicina, psiquiatría, psicología, trabajo social) que considere que existe un riesgo o peligro para la vida o salud de la persona embarazada.

Este profesional debe informar a la mujer o persona gestante sobre la valoración y remitir una referencia física o digital para solicitar la ITE.

Un detalle importante:

A la hora de hacer la solicitud ante la CCSS es requerido que la persona solicitante presente una declaración jurada donde indique que durante su embarazo actual no ha solicitado una ITE en ningún otro centro de salud, sea público o privado.

2. Traslado de la solicitud

Una vez presentada la solicitud, el centro médico debe trasladar la referencia o el formulario, a la Dirección Médica del establecimiento de salud de II o III nivel que posea la infraestructura, equipamiento y recurso humano necesario.

Un detalle importante:

Para este traslado, el centro cuenta con el plazo de 1 día hábil.

3. Conformación del equipo médico

La dirección médica que recibe la solicitud o el formulario de la ITE deberá conformar un grupo de profesionales que estará integrado por:

- Dos personas profesionales en ginecobstetricia.
- Una persona especialista en la patología de fondo que presenta la persona embarazada.

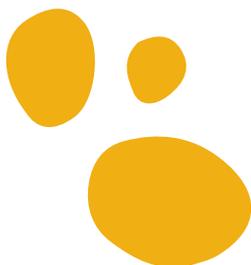
Un detalle importante:

La Dirección Médica debe notificar a estas personas profesionales en el plazo de 1 día hábil.

4. Comunicación con la persona solicitante de la ITE

Una vez conformado el equipo médico, la dirección médica deberá informar, por medio de un oficio, un correo electrónico o por vía telefónica, a la persona embarazada solicitante lo siguiente:

- El nombre y dirección del centro de salud al que se trasladó la solicitud.
- La fecha de conformación del equipo médico.
- La fecha en la que se espera contar con el informe técnico.



5. La valoración de la solicitud

El equipo médico tiene **3 días hábiles**, a partir de la recepción de la solicitud, para emitir el criterio técnico.

Un detalle importante:

Existe la posibilidad de que el grupo de profesionales pueda ampliar el plazo (de forma razonable). Si esto sucede, deben presentar una justificación e informar a la persona solicitante.

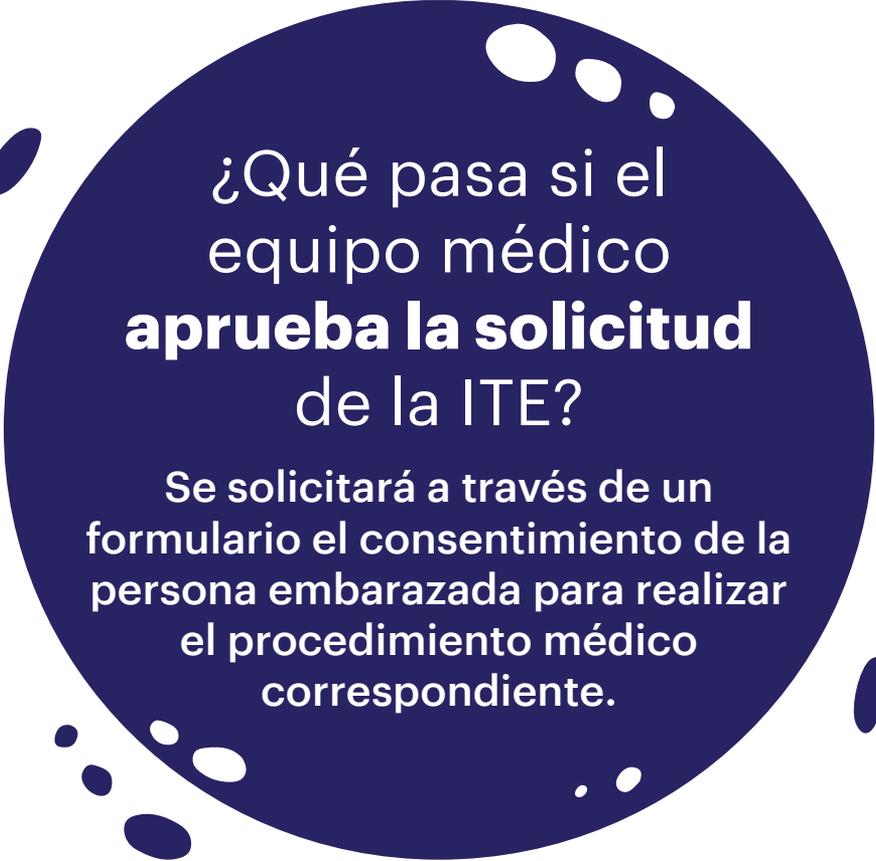
6. La decisión

Si todas las personas integrantes del equipo médico se ponen de acuerdo con una decisión, entonces el criterio técnico se considera unánime; si no es así, se tomará la decisión por mayoría simple.

Una vez tomada la decisión el equipo médico deberá trasladar el criterio a la Dirección Médica, que notificará a la persona solicitante y al médico tratante sobre la resolución.

Un detalle importante:

El plazo para la notificación es de un día hábil.



¿Qué pasa si el
equipo médico
aprueba la solicitud
de la ITE?

Se solicitará a través de un
formulario el consentimiento de la
persona embarazada para realizar
el procedimiento médico
correspondiente.

Si la persona solicitante decide **no** dar su consentimiento para la realización de la ITE...



El centro de salud deberá registrar la información en el expediente médico de la paciente y el procedimiento se dará por concluido.



De igual forma, la CCSS deberá facilitar acompañamiento integral a la persona solicitante durante todo el proceso e incluso después.



Si la persona solicitante **consiente** la realización de la ITE...



El centro de salud deberá realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de forma inmediata o en el plazo recomendado por el equipo médico.



La ITE deberá realizarse únicamente por la persona profesional tratante y únicamente en el contexto intrahospitalario.



En este caso, como en el anterior, la CCSS deberá brindar acompañamiento integral a la persona embarazada.

¿Qué pasa si
el equipo médico
no acepta la solicitud
de la ITE?

La persona solicitante puede o no
estar de acuerdo con la resolución
del equipo médico.

Veamos los posibles
escenarios...

Si la persona solicitante
SÍ está de acuerdo con
la decisión del equipo
médico...



Se dará acompañamiento
integral y se manejará de
forma interdisciplinaria según
corresponde en cada caso.

Si la persona solicitante
NO está de acuerdo con la
resolución del equipo
médico...



Podrá solicitar de manera
inmediata, y **POR ÚNICA VEZ**,
una nueva valoración.

Preguntas Frecuentes



Al solicitar una nueva valoración, ¿se debe hacer desde el principio?

El proceso debe repetirse desde el paso tres: **Conformación del equipo médico.**

La misma Dirección Médica debe asignar la solicitud a un nuevo grupo de profesionales.

Este nuevo equipo médico tendrá **DOS DÍAS HÁBILES** para emitir el criterio técnico.

¿Qué pasa si el centro de salud no tiene más profesionales en ginecobstetricia?

El establecimiento de salud deberá hacer la gestión para que otro centro conforme un equipo médico, respetando el plazo establecido para la resolución.

De preferencia, el nuevo equipo médico deberá trasladarse al centro de salud donde la mujer o persona con capacidad de gestar realizó la solicitud.

¿Se puede solicitar una ITE en cualquier centro de salud de la CCSS?

Sí. Se puede presentar la solicitud en cualquiera de los tres niveles de atención de la CCSS (Ebais, clínicas y hospitales) y estos deberán trasladar la solicitud en caso que corresponda.

¿Qué pasa si el centro de salud se niega a tramitar la solicitud?

La ITE es un derecho. Un centro de salud no puede negarse a tramitar la solicitud, tal y como se describe en el Protocolo de la CCSS.

¿Una persona menor de edad puede solicitar una ITE?

El Protocolo no es claro al respecto. Pero señala que en caso de que la solicitud sea realizada por una persona menor será necesario el “asentimiento informado de parte de la madre, padre o representante legal, haciendo partícipes a las personas menores en el proceso”.

¿En caso de un embarazo producto de una violación se puede solicitar una ITE?

El artículo 121 del Código Penal, que establece cuáles son las excepciones a la penalización del aborto en el país, no contempla los casos de violación y por tanto estos no son contemplados en el protocolo de la CCSS.



La norma
técnica se
MEJORA,
no se deroga



Con el apoyo de

Ipas
LATINOAMÉRICA
Y EL CARIBE

Más información

www.colectiva-cr.com
colectivaporelderechoadecidir@gmail.com



[colectivaporelderechoadecidir](https://www.instagram.com/colectivaporelderechoadecidir)



[ColectivaCR](https://twitter.com/ColectivaCR)



[cpddcr](https://www.facebook.com/cpddcr)
